



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, primero (1º) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Auto admisorio llamamiento en garantía.

Proceso: Verbal -Responsabilidad Civil

Dte. Iván Enrique Escorcía Ceballos

Ddo. Clínica Portoazul S.A. -Rodrigo Alberto Penagos López

Rad. 080013153015 -2021 -00065 -00.

Una vez estudiada el llamamiento en garantía que hace la sociedad Clínica Portoazul S. A. a la sociedad Allianz Seguros S. A., se concluye que reúne los requisitos de ley y, en consecuencia se admite.

Del llamamiento en garantía y de la demanda, se corre traslado a la convocada, por el término de veinte (20) días para que lo conteste.

Notifíquese a la sociedad convocada en garantía el presente proveído, en la forma indicada en el artículo 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**RAUL ALBERTO MOLINARES
LEONES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 DE
CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

565d039abf980dede7d57fb3a6c34b



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

**f2f8226173c79e265c0d667e1113b
e03ba**

Documento generado en 01/07/2021
03:11:05 p. m.

**Valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

